

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001184

Fecha: 03/05/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de YONDÓ se requieren 2 plazas docente para el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán, en el nivel de Básica Primaria y otro en el nivel de Basica Secundaria Área - Ciencias Naturales — Medio Ambiente Modelo de Postprimaria, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de unas plazas de la planta docente oficial de cargos de los municipios de Concordia y del municipio de Amagá.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa de Jesús sede principal, del municipio de Concordia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Básica Secundaria área de Filosofía, la cual debe ser trasladada y convertida para el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán, del municipio Yondó.

En la Institución Educativa Pascual Correa Flórez sede principal, del municipio de Amagá existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada y convertida para el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán, del municipio Yondó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir las siguientes plazas docentes oficial de los Municipios de Concordia y Amagá, las cuales se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL- ÁREA
Concordia	Institución Educativa de Jesús sede principal	1	Basica Secundaria Filosofia	Basica Secundaria Área - Ciencias Naturales – Medio Ambiente Modelo de Postprimaria
Amagá	Institución Educativa Pascual Correa Flórez sede principal	1	Preescolar	Primaria

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas Trasladadas y Convertidas en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yondó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Yondó	Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán	1	Basica Secundaria Área - Ciencias Naturales – Medio Ambiente Modelo de Postprimaria
Yondó ,	Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán	1	Primaria

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DÁVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Profesional Dirección de Talento Humano

Revisó:
TVAN DE J. GUZMAN LOPEZ
Director Talento Humano

TERESITA AGUILAR GARCÍ Directora Jurídica JUANGUSHIN INATA LEMMA Subsecretario Administrativo